



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 155-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de junio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 496-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** del alumno MORALES VARGAS MIGUEL ANTONIO con código de matrícula N° 1823010029, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **Dictamen N° 027-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164^a del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

Que, según Oficio N°310-2021-UNTELS-CO-V.ACAD.DRA, de fecha 14 de junio de 2021, la Jefa de Dirección de Registro Académico, remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, el reporte e historial académico de los estudiantes que han desaprobado una o más asignaturas por 3era vez y 4ta vez, información que se remite a fin de que se proceda de acuerdo a las normas académicas y según detalle:

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2021-UNTELS

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

Código Alumno	Alumno	Curso Desaprobado	Veces Desaprobado
1823010029	MORALES VARGAS MIGUEL ANTONIO	EG02R1 Matemáticas II	3
		IS03R3 Álgebra Lineal	3
2007200019	LEUYACC PALOMINO, ANGGELO ANDRE	IS0902 Redes de Computadoras	4

Que, mediante Oficio N° 0121-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, de fecha 15 de junio de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 027-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, que declara la separación temporal del alumno:

N°	CÓDIGO MATRICULA	NOMBRES Y APELLIDOS	COG	ASIGNATURA	SEMESTRE DESAPROBADO	NOTA
01	1823010029	Morales Vargas Miguel	EG02R1	Matemáticas II	2019-II	09
					2020-I	03
					2020-II	00
			IS03R3	Álgebra Lineal	2019-II	03
					2020-I	04
					2020-II	00

Que, mediante Oficio N° 385-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, de fecha 19 de junio de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 027-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIS, emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, que declara la separación temporal (Semestres Académicos 2021-I y 2021-II) del estudiante MIGUEL ANTONIO MORALES VARGAS, que ha desaprobado por tercera vez una misma asignatura;

Que, de acuerdo al Oficio N° 547-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 21 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en virtud al Oficio N° 385-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, la resolución que declare la separación temporal por un año (Semestres Académicos 2021-I y 2021-II) de un (01) alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNTELS;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de un (01) alumno, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **Dictamen N° 027-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**, según el siguiente detalle:

Alumno para Suspensión Temporal por un año (2021-I, 2021-II)		
N°	Código	Nombres y Apellidos
1	1823010029	MORALES VARGAS MIGUEL ANTONIO

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2021-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al estudiante MORALES VARGAS MIGUEL ANTONIO, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General